

RESOLUCIONES

COE NACIONAL – 20 DE JULIO DE 2020

El COE Nacional, en sesión permanente del lunes 20 de julio de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió:

1. Aprobar los *“Lineamientos para el Ingreso de Turistas a la Provincia de Galápagos”*, presentados por el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, Ministerio de Turismo y Ministerio de Salud Pública, para el efecto se establece el *“Corredor Turístico Seguro Para Las Islas Galápagos”*, mismo que entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del año en curso, y; se aplicará mientras rija la emergencia sanitaria en el país; sin perjuicio de que este plazo de vigencia pueda ser reducido conforme las disposiciones y recomendaciones del COE Nacional.

Los lineamientos estarán sujetos a revisión permanente y podrán modificarse de acuerdo a la situación epidemiológica de Ecuador y del mundo.

2. Postergar la apertura de las playas para el 05 de agosto de 2020, con la implementación del sistema de videovigilancia *“Distancia2”* del ECU – 911; la presente disposición estará sujeta a revisión y/o modificación en función de la situación epidemiológica del país.
3. Emitir una prórroga hasta el día 21 de agosto de 2020, para la aplicación de pruebas COVID – 19, en el lugar de origen de los vuelos entre las ciudades de Quito y Guayaquil, bajo las siguientes reglas:
 - a) Podrán viajar los pasajeros que tengan una prueba PCR o cuantitativa negativa realizada en laboratorios autorizados hasta 72 horas antes de su abordaje.
 - b) Quienes no tengan estas pruebas, podrán realizarse pruebas rápidas en laboratorios autorizados o en los puntos habilitados en los aeropuertos, hasta con 24 horas de anticipación al día y hora de vuelo.
 - i. Si el resultado de la prueba rápida cualitativa da un resultado IgM positivo, el viajero no podrá embarcarse hasta que se realice una prueba de RT-PCR confirmatoria que muestre un resultado negativo.

- ii. Si la prueba rápida cualitativa indica sólo “C” y “T” (Control y Test) y no indica IgM/IgG, un resultado T positivo anulará la posibilidad de embarque del viajero hasta que se realice una prueba de RT-PCR confirmatoria que muestre un resultado negativo.
- c) Este requisito permanecerá en vigencia hasta el día 21 de agosto de 2020. A partir de eso, las pruebas serán aleatorias en aeropuerto de origen.
- d) Las empresas concesionarias de los aeropuertos de Quito y Guayaquil realizarán la coordinación del control y la toma de pruebas en conjunto con las autoridades sanitarias y municipales.

Para vuelos domésticos, en caso de las personas que realizaron el APO en establecimientos de alojamiento temporal, no deberán realizarse la prueba RT- PCR, puesto que el certificado de culminación de APO emitido por el Ministerio de Salud Pública será el documento habilitante para abordar el vuelo.

Dado en el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, en la sesión Plenaria del COE Nacional - Virtual, el lunes 20 de julio de 2020.

Lo certifico. –



ROMMEL ULISES SALAZAR CEDEÑO
DIRECTOR GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
SECRETARIO DEL COE NACIONAL